



ACUERDO No.258
Agosto 26 de 2020

Por medio del cual se aprueba el Plan de Alivios al Asociado Deudor (PAD) afectado por la Emergencia Económica, Social y Ecológica a causa de la propagación del COVID-19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley Cooperativa, el Estatuto y la Circular 004 de 2008, es facultad del Consejo de Administración, reglamentar todos los procesos y procedimientos de la Cooperativa.

Que mediante los Decretos emitidos por el Gobierno Nacional que han ampliado el aislamiento preventivo obligatorio y se han establecidos excepciones que activan la vida económica del país.

Que pese a que el Gobierno Nacional ha decretado excepciones en los Decretos que mantienen el aislamiento preventivo obligatorio, hay sectores que aún mantienen restricciones a su actividad y por ello nuestros asociados continúan siendo afectados en su vida económica y social, es necesario establecer un plan de alivios a los deudores.

Que la Circular 17 de julio de 2020, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, establece instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos, con el fin de apoyar a los asociados afectados por la actual emergencia sanitaria.

Conforme a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Cooperativa, por medio del Departamento de Crédito, Cartera y Cobranza, estudiará y aprobará las reprogramaciones de las obligaciones crediticias, a los asociados que efectivamente sigan afectados por el aislamiento preventivo obligatorio, así:

- Los asociados que han sido objeto de las reprogramaciones y que su actividad económica siga afectada y no quieran modificar el valor de las cuotas, deberán presentar la solicitud firmada por el Asociado y enviarlo con los soportes correspondientes según la actividad económica que desempeñen, cada vez que lo requieran, al correo electrónico retornos@coacremat.coop.
- Los asociados que se encuentren al día bien sea porque hayan cancelado sus obligaciones o por efectos de la reprogramación y que no puedan cancelar las cuotas de crédito, que se pactaron inicialmente, podrán disminuir la cuota, presentando su solicitud por escrito, especificando el nuevo plazo o cuota solicitado; sí la solicitud inicial tiene deudor(es) solidario(s), la nueva solicitud también debe estar respaldada por él (ellos) y deberán firmar el nuevo pagaré y la liquidación de créditos.



ARTÍCULO SEGUNDO: Los Asociados que a 29 de febrero de 2020, no presenten mora igual o superior a 30 días (Categoría A) y por ello no fueron objeto de las políticas establecidas por la Cooperativa (no se les reprogramó los créditos), pueden solicitar la reestructuración de dichas obligaciones, para lo cual será necesario que cumplan con las condiciones establecidas en la Circular 004 de 2008 y el Reglamento de Crédito y Cartera.

ARTICULO TERCERO: Como alivio a la situación económica de los asociados que se acojan a la reestructuración, se les condonará de los intereses de mora que se hayan causado a la fecha y con el fin de agilizar el proceso, estará a cargo del Comité Superior de Crédito y del Jefe del Departamento de Crédito, Cartera y Cobranza, de acuerdo a los siguientes montos:

De un peso (\$1) hasta un millón de pesos (\$1.000.000) estará a cargo del Jefe del Departamento de Crédito, Cartera y Cobranza,

De un millón un pesos (\$1.000.001) hasta dos millones de pesos (\$2.000.000) estará cargo del Comité Superior de Crédito,

Montos superiores a dos millones un pesos (\$2.000.001) estará a cargo del Consejo de Administración previo informe del Jefe Departamento de Crédito, Cartera y Cobranza.

ARTÍCULO CUARTO: Atribuciones para el estudio y aprobación de las reprogramaciones:

El Jefe del Departamento de Crédito, Cartera y Cobranza, estudiará y aprobará las reprogramaciones hasta un monto de 50 S.M.L.V

EL Subcomité de Crédito estudiará y aprobará las reprogramaciones hasta un monto de 80 S.M.L.V

EL Comité de Crédito estudiará y aprobará las reprogramaciones hasta un monto de 100 S.M.L.V

El Consejo de Administración, estudiará y aprobará las reprogramaciones desde un monto superior a 100 S.M.L.V

PARAGRAFO UNO: Las reestructuraciones se estudiarán y aprobarán de acuerdo al Reglamento de Crédito y Cartera vigente. Las excepciones serán estudiadas por el Comité Superior de Crédito y el Consejo de Administración según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Se otorgará un plazo adecuado para el pago de los aportes vencidos a los asociados que hayan sido afectados por la emergencia sanitaria y que lo soliciten en el Departamento de Crédito y Cartera, dicho plazo será máximo de doce (12) meses, para lo cual tendrá que firmar acuerdo de pago.

De igual manera podrán disminuir el porcentaje de aportes los Asociados afectados que se hayan identificado por el Departamento de Crédito, Cartera y Cobranza, con base a la segmentación que se realizará.



Los Asociados(as) que se consideren afectados por la Emergencia Económica, Social y Ecológica, deberán enviar la solicitud al correo electrónico retornos@coacremat.coop para acogerse al Plan de Alivios al Deudor (PAD) aprobado por el Consejo de Administración, Los asociados que no suscriban el acuerdo de pago se declaran INHABILES para recibir los beneficios y auxilios que brinda la Cooperativa, así como también para acceder a las reprogramaciones de crédito.

ARTÍCULO SEXTO: El Departamento de Crédito, Cartera y Cobranza, coordinará con los proveedores del sistema LINUX, la segmentación de los asociados de la Cooperativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Cooperativa, a través del Departamento de Crédito, Cartera y Cobranza, coordinará con los funcionarios de las Agencias, la divulgación y asesoría de las nuevas políticas de alivio adoptadas por la Cooperativa.

PARAGRAFO UNO: La divulgación se la podrá realizar por medio de los canales que la Cooperativa tiene estipulados para tal fin como: mensajes de texto masivo, llamadas, correos electrónicos y la página web de la Cooperativa.

ARTÍCULO OCTAVO: El Departamento de Crédito, Cartera y Cobranza realizará mensualmente la evaluación del comportamiento y evolución del Plan de Alivios al Deudor PAD y presentará el informe al Consejo de Administración.

ARTÍCULO NOVENO: Las solicitudes de reprogramación de créditos, reestructuraciones y acuerdos de pagos objetos del presente Acuerdo, deberán ser enviadas única y exclusivamente al correo: retornos@coacremat.coop.

ARTÍCULO DECIMO. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga parcialmente cualquier otra disposición referente a esta materia. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de Coacremat Ltda. tal como consta en el acta No. 867 de Agosto 26 de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Túquerres, el veintiséis (26) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

JAIRO FRANCISCO ZURATA OSORIO
Presidente Consejo de Administración

NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS
Secretaria General